C

omo se sabe, los problemas del Derecho se pueden resumir en: interpretación, integración, aplicación en el espacio y aplicación en el tiempo.

Las discusiones sobre información financiera concreta se pueden suscitar en cualquier tiempo. Judicialmente los procesos se podrán iniciar antes de la prescripción de las acciones (por ejemplo, 5 años) y podrán pasar años antes que se resuelvan. Esto exige la conservación de los textos legales y el conocimiento preciso de las fechas de vigencia de cada ordenamiento, así como de su articulación con las normas internacionales.

Por lo anterior, en parte no nos sorprende que el [CTCP](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_11112.pdf) haya resuelto terminar sus oficios con la siguiente manifestación: “*Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos par el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.*”. Leyendo las repetidas remisiones a pronunciamientos anteriores, entendemos que el organismo tiene claro qué ha dicho. Pero algo debe haber pasado para que haya resuelto introducir la precisión transcrita.

La constante actualización y mejoramiento de los estándares internacionales fue una de las características perseguidas por la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), qué reaccionó contra la falta de actualización en que incurrió el Gobierno respecto del régimen anterior. En esta materia puede decirse que la ley ha sido eficaz.

La dinámica del ordenamiento trae consigo exigencias de estudio continuo, para lo que no están preparados algunos profesionales. Está bien que se empiece por una ligera lectura, que es lo que se obtiene de tanta conferencia y curso corto que se ofrece en el País. Pero los profesionales en ejercicio deben adquirir dominio de las normas, para lo cual se requiere muchísima mayor profundidad. Sabemos que desafortunadamente muchos se quedarán con la ligera lectura.

Como se sabe, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha anunciado la [intención de los reguladores de expedir un nuevo decreto](http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=81681&name=PD_NORMAS_NUEVAS_Y_ENMIENDAS_NIIF_2017.pdf&prefijo=file) actualizando aún más las normas de contabilidad y de información financiera, específicamente sobre la NIIF 16, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), en el primer semestre de 2016, y las modificaciones a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y las Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, emitidas por el IASB en el segundo semestre de 2016, disposiciones que entrarían en vigencia el 1° de enero de 2019. Confiamos que el plazo de vacancia sea suficiente para el aprendizaje y puesta en aplicación de estas normas.

Ojalá la dinámica de los pregrados vaya al ritmo de los organismos internacionales.

*Hernando Bermúdez Gómez*